



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
CONSEJO SUPERIOR DE LA PUCE
SECRETARÍA

Quito, 31 de enero de 2013
CS-S-003-13

Señor Doctor
Manuel Corrales Pascual S.J.
RECTOR
PUCE

Presente

Me permito comunicar a usted que el Consejo Superior de nuestra Universidad en su sesión del 29 de enero de 2013 conoció su comunicación R.012 de 9 de enero de 2013, mediante la cual eleva a conocimiento del Consejo las reformas introducidas en el *Reglamento para la utilización de las instalaciones de Playa Ancha*, las mismas que incluyen como beneficiarios a los empleados de las organizaciones que dan servicio a la Universidad (FISPUCE, Cooperativa de Ahorro y Crédito y las asociaciones de profesores y trabajadores) y además se establece que el control y aspectos operativos estarán a cargo de la Dirección General Administrativa. Al respecto y luego de analizar las reformas el Consejo resolvió :

“Aprobar las reformas del Reglamento para la utilización de las instalaciones de Playa Ancha”

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Roberto Díaz Guevara
Secretario del Consejo Superior



CC- DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

UNIDAD: DIR. INFORMÁTICA
AUTORIZADO INFORMAR
VERIFICAR Y TRAMITAR
OBSERVACIONES Favor Publicar
WEB
FIRMA: [Firma] FECHA:

Dirección General Administrativa

P
U
C
E
01 FEB 2013
Recibido: [Firma]



REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE "PLAYA ANCHA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y fines de las instalaciones de Playa Ancha

Artículo 1.- La Pontificia Universidad Católica del Ecuador cuenta con instalaciones para brindar servicio vacacional al personal docente, administrativo de la Universidad y las Sedes; para los empleados de la Asociación de Trabajadores-ATPUCE, Asociación de Profesores-APPUCE, Cooperativa de Ahorro y Crédito de la PUCE, Fondo de Inversión FISPUCE-FCPC y para actividades académicas de los estudiantes. Estas instalaciones se encuentran situadas en la provincia de Esmeraldas, Cantón Atacames, en la parroquia de Tonsupa en el sitio denominado "Playa Ancha".

Artículo 2.- La administración de las instalaciones, el control y los aspectos operativos estarán a cargo de la Dirección General Administrativa.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 3.- El complejo vacacional de "Playa Ancha" dispone de una casa central, ocho cabañas y cuatro departamentos con los siguientes servicios:

Casa central:

- La planta baja consta de sala y comedor
- En la planta alta existen cuatro dormitorios con dos baños y tiene una capacidad de tres personas por dormitorio.
- Habitación independiente # 5, capacidad para tres personas
- Habitación independiente # 6 capacidad para tres personas

Cabañas:

- Existen ocho cabañas de dos plantas, con capacidad para nueve personas por cabaña



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Consejo Superior

Departamentos:

- Dos departamentos en la planta baja, con capacidad de cinco personas por departamento.
- Dos departamentos en la planta alta, con capacidad de siete personas por departamento

CAPÍTULO III BENEFICIARIOS Y RESERVAS

Art. 4.- Son beneficiarios de los servicios de Playa Ancha:

1. Los funcionarios, docentes y personal administrativos de la PUCE y de las Sedes que mantienen relación de dependencia laboral con la PUCE en compañía de sus padres y familiares cercanos.
2. Los miembros de diferentes cuerpos colegiados de la Universidad.
3. Las Asociaciones de Trabajadores y Profesores; Cooperativa de Ahorro y Crédito de la PUCE; Fondo de Inversión FISPUCE FCPC.
4. Los estudiantes de la PUCE podrán utilizar las instalaciones bajo la responsabilidad y supervisión del decano, director o docente de la unidad académica a la que pertenecen.

Art. 5.- Reservas y Asignación de lugares

Las reservas y el tiempo de permanencia dependerán de la temporada.

- **Temporada alta:** se considera temporada alta los meses de **junio, julio, agosto**, vacaciones de **Carnaval, Semana Santa, Navidad, Año Nuevo y feriados**. El tiempo máximo de permanencia será de cuatro noches. Las reservas se realizarán a través del sistema informático en la fecha establecida por la Dirección General Administrativa. En caso de que la persona interesada no cancele en la Dirección de Tesorería el valor de la reserva **dentro de los tres días siguientes**, la PUCE quedará en libertad de disponer del cupo para otro solicitante.



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Consejo Superior

En temporada alta, el empleado podrá beneficiarse de este servicio por una sola vez en el año contado a partir de la última fecha de la concesión. Este caso se exceptuará si hubiere disponibilidad luego de terminado el plazo de reservas fijado por la DGAd.

- **Temporada baja** se considera a cualquier período del año a excepción de las indicadas en el párrafo anterior. El tiempo máximo de permanencia será de siete noches. Las reservaciones se realizarán **vía intranet**. Si no se cancelare el valor de la reservación **dentro de los tres días siguientes a ella**, la PUCE queda en libertad de disponer de la reservación para otro solicitante.

Art. 6.- Horario de ingreso y salida

A fin de que el encargado del aseo tenga tiempo para preparar las cabañas, el usuario sólo podrá ocuparlas desde las 14h00 del primer día asignado hasta las 12h00 del día de salida.

Art. 7.- Asignación de cabañas, departamentos o habitaciones:

Los espacios serán asignados de acuerdo a la reservación registrada en el sistema. Por ningún concepto se excederá la capacidad de ocupantes establecida para cada cabaña, casa o departamento.

Art. 8. Pedidos

La solicitud deberá ser registrada por el beneficiario vía intranet e incluir los datos personales y los de sus acompañantes señalando el tipo de parentesco. El solicitante tiene la responsabilidad directa de la utilización, cuidado y entrega del espacio asignado.

Las solicitudes para **salidas de campo e investigación** de los **estudiantes** deben ser registradas a través de la intranet por la persona responsable, en estos casos, el Señor Decano, Secretario de Facultad o Director de la Unidad. Los estudiantes viajarán siempre con un docente que asuma la responsabilidad del grupo.

Las solicitudes serán registradas en el sistema informático según el orden de acceso y la aprobación del usuario al momento de realizar la reserva en el sistema.

Una vez aceptada la solicitud, vía intranet, el usuario deberá acercarse a la



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Consejo Superior

Dirección de Tesorería para que dentro de los plazos establecidos, proceda al pago. El usuario entregará una copia con la constancia y la fecha de pago en la Dirección General Administrativa, la cual servirá de autorización o pase para ser presentada al guardián de "Playa Ancha" al momento del ingreso a las instalaciones.

Esta copia deberá contener los nombres de las personas autorizadas y el número de la cédula de identidad del beneficiario.

CAPÍTULO IV COSTO

Art. 9.- Los precios que deberán cancelar los usuarios de las instalaciones los determinará la Dirección General Administrativa.

El costo de este servicio será revisado periódicamente cuando se justifique por la variación del índice de precios al consumidor.

Art. 10.- Si los interesados, luego de haber cancelado el costo de la reserva desean suspender la utilización de las instalaciones debido a razones de fuerza mayor debidamente justificada, la PUCE procederá a la devolución del valor total o, en su defecto, autorizará la utilización de las instalaciones para una fecha posterior.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Art. 11.- Derechos

- El empleado deberá necesariamente estar presente al momento de registrarse con los acompañantes autorizados y recibir los enseres existentes en los espacios a él asignados.
- Tener derecho a un lugar limpio, con las comodidades que las instalaciones poseen y un ambiente tranquilo para poder descansar junto con sus acompañantes.
- Utilizar los parqueaderos designados de acuerdo con el número de la cabaña o departamento.



- Utilizar en cada cabaña o departamento los respectivos implementos de limpieza.

La Universidad no se obliga a prestar otros servicios adicionales como alimentación, transporte o seguro a los bienes del usuario.

Art. 12.- Obligaciones

Los usuarios se obligan a:

- Respetar las autorizaciones en lo que se refiere a tiempo de permanencia, número de acompañantes y parentesco de éstos. Cualquier alteración en los documentos emitidos por el sistema y por la Dirección General Administrativa, será sancionada con la suspensión por un año en el uso de las instalaciones del Complejo "PLAYA ANCHA".
- Cuidar de las instalaciones que les han sido asignadas, realizar el aseo diario de la cabaña o departamento y cuidar los enseres entregados. Al momento de la salida se verificará que las instalaciones e implementos se devuelvan en las mismas condiciones recibidas.
- Cancelar el valor que corresponda por reparación de daños o pérdida de algún bien.
- Colocar la basura y desechos en fundas plásticas y depositarlas en los basureros ubicados en el jardín.
- Llevar implementos de uso personal: sábanas, fundas de almohadas, toallas, etc.
- Entregar al momento de la salida todos los artículos que le fueron entregados en calidad de préstamo, en las mismas condiciones en que los recibió.
- Guardar un comportamiento basado en el respeto que merecen las personas, especialmente con otros usuarios y con los empleados del complejo.
- Cualquier daño o pérdida que se pudiere haber producido será comunicado por el guardián a la Dirección General Administrativa para fijar el valor de la indemnización.

CAPITULO VI PROHIBICIONES

Art.13.- Queda terminantemente prohibido:



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Consejo Superior

1. Ingresar y utilizar electrodomésticos que no sean los instalados en las cabañas.
2. Llevar mascotas tales como perros, gatos, etc.
3. El consumo de drogas
4. Exclusivamente en el comedor y mirador se permite el consumo moderado de una cerveza, un vaso de vino o de whisky.
5. El consumo de cigarrillos dentro de las cabañas y departamentos.

CAPITULO VII

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GUARDIAN:

Art. 14. Permitir el ingreso únicamente a las personas que constan en la autorización respectiva. Para ello se exigirá la presentación del carné de la PUCE.

Art. 15.- Llevar un registro de visitantes a las instalaciones en el que conste el nombre completo de la persona responsable que ingresa a ocupar las cabañas y departamentos, junto con el número de las placas del vehículo que lleva, de ser el caso.

Art. 16.- Respetar estrictamente y hacer respetar el tiempo de utilización de los servicios y lugares asignados por la Dirección General Administrativa.

Art. 17.- Comunicar por escrito a la Dirección General Administrativa cualquier anomalía que se produjera en las instalaciones.

Art. 18.- La guardianía del Complejo no está autorizada para resolver problemas y situaciones no previstas en la correspondiente autorización dada por la Dirección General Administrativa, pero deberá tratar de solucionar las situaciones emergentes, luego de lo cual deberá informar a la brevedad posible a esta Dirección General

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.- La Dirección General Administrativa es responsable de la administración y mantenimiento de las instalaciones.



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Consejo Superior

Art. 20.- La Dirección General Administrativa es la encargada de autorizar la utilización de las instalaciones.

Art. 21.- La utilización del complejo vacacional de "Playa Ancha" es de exclusividad para el personal de la PUCE; FISPUCE, Asociación de Profesores, Asociación de Trabajadores y Cooperativa de Ahorro y Crédito de PUCE; por lo tanto, no se concederán las instalaciones a terceros.

Art. 22.- Ningún funcionario, empleado o docente, está exonerado del pago por el uso de las instalaciones del complejo "Playa Ancha", a menos que lo haga para cumplir actividades oficiales de la PUCE, con la autorización de la Dirección General Administrativa.

Art. 23.- La Universidad no tendrá responsabilidad alguna por posibles accidentes que pudieran ocurrir dentro de sus predios durante la utilización de estos servicios.

VIGENCIA:

Estas normas, tendrán vigencia a partir de la aprobación del presente reglamento y su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Certifico que este reglamento y sus reformas fue conocido por el Consejo Superior en la sesión del 29 de enero del 2013.

Quito, 31 de enero de 2013


Dr. Roberto Díaz Guevara
**SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR**

